20261405468533

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024, 1 establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de "modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres", para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

Por otro lado, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2030 (PEI), como documento técnico de planeación que define los lineamientos institucionales los cuales orientan la gestión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales hasta el 2030 en concordancia con las apuestas del PND 2022-2026, estableció en su línea estratégica No. 4, lo siguiente:

4. Consolidar un modelo de gestión innovador que genere valor público, a través del uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos, proporcionando un entorno de trabajo que ofrezca un desarrollo integral a nuestros colaboradores.

A su vez, esta línea estratégica se desarrolla a través del cumplimiento del siguiente objetivo estratégico y de gestión:

Objetivo estratégico 8:

Optimizar el recurso físico, financiero y tecnológico destinado a los procesos de la autoridad para materializar la gestión institucional orientándola a resultados.

Objetivo de gestión:

OG11 – Transformar los procesos de la autoridad teniendo en cuenta sus capacidades y modelos de operación.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el contrato a suscribir genera el cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos en el **Plan de Acción Institucional PAI,** lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos e indicadores así:

1. **Proceso Principal:** Asesorar, orientar, prestar apoyo jurídico, ejercer la representación judicial y la jurisdicción coactiva requeridos por la ANLA, a través de la proyección de respuestas a peticiones tanto internas como externas, revisión de proyectos de actos administrativos, proyectos de Ley y conceptos jurídicos, la ejecución de los procesos administrativos de cobro coactivo y la defensa efectiva de los intereses litigiosos de la entidad para la consecución de los objetivos institucionales.

2. Indicadores Específicos:

Grupo	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA 2026
Oficina Asesora Jurídica	Porcentaje de avance en la implementación del componente de Justicia Ambiental	100%

Grupo	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA 2026
Grupo Conceptos Jurídicos	Eficiencia en la gestión de conceptos y actos administrativos revisados	100%

Grupo	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA 2026
Grupo Defensa Jurídica	Avance en la ejecución del plan de trabajo de la política de Defensa Jurídica.	100%
	Eficiencia en la gestión de los procesos judiciales	90%

Grupo	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA 2026
Grupo de Cobro Coactivo	Eficiencia en la gestión de los procesos de cobro coactivo	90%
	Tasa de recuperación de la cartera activa	50%

Grupo	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA 2026
Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	1. Conceptos técnicos sancionatorios emitidos	480
	2. Actos administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA	560
	3. Actos Administrativos expedidos en los procesos sancionatorios de minería e hidrocarburos	32

Fuente PAI – 2026 ANLA

De conformidad a las metas propuestas, en el PAI, descritas anteriormente, el profesional que se pretende contratar a través de los presentes estudios previos, contribuirá de forma transversal al cumplimiento de las metas descritas a través de la Prestación de servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Lo anterior atendiendo a la satisfacción propia de los asuntos y funciones que son competencia de la Oficina Asesora Jurídica.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo funciones de representación judicial, inicio, desarrollo y culminación de los procesos sancionatorios ambientales y funciones transversales profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual ha consolidado un equipo de funcionarios y contratistas, profesionales en las diferentes áreas del derecho, otras carreras necesarias, y colaboradores de apoyo a la gestión, todos estos enfocados para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas y delegadas a esta oficina.

Que el artículo 6º del Decreto 376 de 2020, estableció dentro de la estructura de la ANLA, la existencia de la Oficina Asesora Jurídica con funciones precisas descritas en el artículo así:

1. *Liderar y orientar la definición e implementación de las políticas, estrategias, planes y programas para los proyectos de orden legal a cargo de la Entidad.*
2. *Analizar, proyectar y avalar para la firma del Director General los actos administrativos que este le indique y que deba suscribir en el marco de sus competencias.*
3. *Asesorar a la Dirección General y a las dependencias de la entidad en relación con la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y velar por la unidad de criterio jurídico en la entidad.*
4. *Emitir los conceptos jurídicos en las materias de competencia de la entidad.*
5. *Representar judicial y extrajudicialmente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación del Director General.*

“ (…)

9 Liderar y orientar la recopilación, actualización y divulgación de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la actividad propia de la entidad.

En consonancia con lo anterior, y con el fin de cumplir las necesidades institucionales y las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, se expide la Resolución No. 000968 del 22 de

mayo de 2025 “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en cuyo capítulo III, artículo octavo, se creó para la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

1. Grupo de Defensa Jurídica
2. Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales
3. Grupo de Cobro Coactivo
4. Grupo de Conceptos Jurídicos

Con la creación de los relacionados grupos se reforzó la estructura, organización y desarrollo de las actividades esenciales de la Oficina Asesora Jurídica, pero consecuentemente generó la necesidad de contar con el apoyo en las actividades asignadas y que ejecuta el Despacho de la Oficina Asesora Jurídica, así como las coordinaciones con los profesionales requeridos para el desarrollo funcional de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas definidas anteriormente, sobre todo cabe resaltar que estos grupos son transversalmente apoyados por un equipo interdisciplinario del despacho de la oficina asesora jurídica. Por lo tanto, se requieren profesionales que permitan mantener un ritmo constante de atención a los diferentes trámites jurídicos y administrativos relacionados con las funciones a cargo de la OAJ y sus Grupos Internos de Trabajo.

Aunado a lo anterior, se requiere contar con un perfil que brinde apoyo jurídico a las actividades realizadas por el Despacho de la Oficina Asesora Jurídica y sus grupos internos de trabajo desde la experiencia particular del perfil profesional requerido en asuntos relacionados a derecho ambiental, derecho constitucional, derecho administrativo y función pública, siendo este un factor esencial para el direccionamiento de las decisiones, conceptos y asuntos que son de competencia de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo a las funciones asignadas a la misma, por lo que la contratación que se pretende con el perfil indicado se encuentra justificada en la necesidad de robustecer los criterios y lineamientos jurídicos que enmarca el desarrollo de las actividades ejecutadas de manera interna y externa por la Oficina Asesora Jurídica, con relación al cumplimiento de los indicadores y metas previstos.

Ha de resaltarse que parte de la gestión esperada incluye la participación activa en mesas de trabajo interinstitucionales, la elaboración de comunicaciones y conceptos jurídicos formales solicitados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como supervisor del contrato con destino a otras entidades del Gobierno Nacional o generados por iniciativas propias de la ANLA, en atención a la necesidad estratégica de fortalecer el relacionamiento interinstitucional y garantizar una respuesta jurídica oportuna y técnicamente adecuada a las solicitudes externas.

En este contexto, la vinculación del profesional objeto de esta contratación se convierte en un factor clave para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Oficina Asesora Jurídica, en particular en lo relacionado con la articulación de agendas jurídicas y la consolidación de criterios normativos y soporte jurídico como apoyo a la toma de decisiones institucionales. En conclusión, la presente contratación se enmarca en la necesidad institucional de fortalecer el soporte jurídico del despacho de la Oficina Asesora Jurídica de manera transversal a sus grupos internos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, garantizando una gestión oportuna y técnica y jurídicamente sólida.

Para el cumplimiento funcional de las actividades de la Oficina Asesora Jurídica, se cuenta con los siguientes empleos públicos:

Cantidad	Denominación	Código	Grado
1	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	1045	16
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	9

Fuente: Base interna organigrama OAJ.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que dentro de los cuatro (04) cargos de planta asignados al despacho, no se cuenta con un perfil profesional de planta que supla las actividades antes mencionadas.

De acuerdo a lo anterior la Oficina Asesora Jurídica formuló por medio de sus Grupos internos de trabajo varios indicadores de producto e indicadores de gestión en el marco del Plan de Acción, el Plan Estratégico Institucional y la mejora continua de los procesos para la vigencia 2026 donde el planteamiento y cumplimiento de las mencionadas metas e indicadores, depende en un porcentaje de las actividades realizadas por un grupo interdisciplinario de funcionarios y contratistas, dedicado a gestionar y facilitar el acceso a herramientas de planeación y de gestión tales como: el Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción Institucional, Sistema Integrado de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Modelo Optimo de Gestión – MOG, Plan Anual de Adquisiciones, Programa Anualizado de Caja entre otros.

En este orden de ideas, la contratación del profesional jurídico resulta no solo pertinente sino jurídicamente indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, así como de las responsabilidades derivadas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Institucional. La complejidad técnica, jurídica y normativa de los asuntos sometidos a consideración de la ANLA, así como el impacto de sus decisiones en materia de protección ambiental, desarrollo de proyectos y garantía del principio de legalidad, exige contar con profesionales jurídicos especializados que brinden un acompañamiento permanente y cualificado a la gestión institucional. En particular, se requiere su intervención en la elaboración, revisión y ajuste de actos administrativos, conceptos jurídicos, respuestas a peticiones y demás documentos sometidos a consideración de la Entidad, garantizando que estos sean oportunos, debidamente motivados, técnicamente sustentados y expedidos con estricta observancia de los términos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

A lo anterior se suma la creciente carga funcional asociada a la atención de asuntos de alta complejidad y sensibilidad jurídica, que demanda no solo capacidad de respuesta dentro de los términos legales, sino también un ejercicio permanente de análisis, interpretación normativa, identificación y prevención de riesgos jurídicos, así como la articulación con las diferentes dependencias de la Entidad y con otras autoridades e instituciones que intervienen en los asuntos de competencia de la ANLA. En este contexto, el profesional jurídico cumple además un papel La complejidad técnica, jurídica y normativa de los asuntos sometidos a consideración de la

ANLA, así como el impacto de sus decisiones en materia de protección ambiental, desarrollo de proyectos y garantía del principio de legalidad, exige contar con profesionales jurídicos especializados que brinden un acompañamiento permanente y cualificado a la gestión institucional. En particular, se requiere su intervención en la elaboración, revisión y ajuste de actos administrativos, conceptos jurídicos, respuestas a peticiones y demás documentos sometidos a consideración de la Entidad, garantizando que estos sean oportunos, debidamente motivados, técnicamente sustentados y expedidos con estricta observancia de los términos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

A lo anterior se suma la creciente carga funcional asociada a la atención de asuntos de alta complejidad y sensibilidad jurídica, que demanda no solo capacidad de respuesta dentro de los términos legales, sino también un ejercicio permanente de análisis, interpretación normativa, identificación y prevención de riesgos jurídicos, así como la articulación con las diferentes dependencias de la Entidad y con otras autoridades e instituciones que intervienen en los asuntos de competencia de la ANLA. En este contexto, el profesional jurídico cumple además un papel fundamental en la construcción y unificación de criterios, contribuyendo a fortalecer la coherencia de las actuaciones administrativas y a prevenir decisiones contradictorias o contingencias jurídicas que puedan afectar la gestión institucional.

Por consiguiente, la vinculación contractual propuesta responde a una necesidad real y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones de la Entidad, en tanto permite fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente el volumen y complejidad de los asuntos a su cargo, sin afectar la continuidad de los procesos ni los estándares de calidad jurídica requeridos. Esta vinculación constituye, así, una medida necesaria, adecuada y proporcional para asegurar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad jurídica de la gestión administrativa, reducir los riesgos asociados a la expedición de decisiones carentes de suficiente sustento jurídico y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la defensa del interés general, la eficacia de la función administrativa y la observancia del principio de legalidad.

Por consiguiente, la vinculación contractual propuesta responde a una necesidad real y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, en tanto permite fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente el volumen y complejidad de los asuntos a su cargo, sin afectar la continuidad de los procesos ni los estándares de calidad jurídica requeridos. Esta vinculación constituye, así, una medida necesaria, adecuada y proporcional para asegurar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad jurídica de la gestión administrativa, reducir los riesgos asociados a la expedición de decisiones carentes de suficiente sustento jurídico y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la defensa del interés general, la eficacia de la función administrativa y la observancia del principio de legalidad.

Es preciso aclarar que, debido a la limitación inicial de los recursos presupuestales, la contratación prevista al comienzo de la vigencia no permitió atender la totalidad de las necesidades. No obstante, con la actual asignación presupuestal a la Oficina Asesora Jurídica, resulta viable tramitar nuevos contratos para cubrir dichos requerimientos, con el propósito de

garantizar el buen funcionamiento institucional y contribuir al cumplimiento efectivo de las metas propuestas.

En este sentido, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, razón por la cual se hace indispensable y necesario realizar las gestiones encaminadas a la contratación descrita en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

4-0-12-74 Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de Derecho Comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar conceptos, analizar y/o revisar los proyectos de actos administrativos relacionados con asuntos sometidos a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, incluyendo procedimientos, proyectos de normativa y/o actividades misionales de la OAJ o de la entidad.
2. Preparar, proyectar y/o revisar las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y derechos de petición (de interés general y particular) que se radiquen en la ANLA, y que sean asignadas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como las solicitudes o requerimientos provenientes de los Entes de Control, atendiendo los términos legalmente establecidos.
3. Proyectar y avanzar para revisión las respuestas que se requieran para responder los derechos de petición, cualquiera que sea su denominación, y que le sean asignados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con mínimo cinco (5) días de antelación al vencimiento del término para responder la petición.
4. Proyectar líneas argumentativas en los temas relacionados con el objeto del contrato, en apoyo a todas las dependencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, previa asignación por parte del supervisor.
5. Realizar y/o asistir a reuniones virtuales y/o presenciales interdisciplinarias con las demás dependencias de la entidad y/o con entidades externas, proporcionando el apoyo al jefe de la Oficina Asesora Jurídica para la unificación de criterios institucionales y en asuntos legales requeridos.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.

5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros)

utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.

18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a **FONAM/ANLA** los informes escritos que solicite el Supervisor durante la ejecución del contrato; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago mensual deberá presentar el informe mensual de actividades y la correspondiente certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el período respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por las herramientas SILA, ORFEO, ANLA RESPONDE (BPM), si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a traves del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Conceptos Jurídicos,** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar (incluido o exento de IVA), para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar; para lo cual se afectará el certificado de

disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por el FONAM/ANLA al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**
Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello.
Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.
Nota 6: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios **profesionales** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

*El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la*

Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1 Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 4,1 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Título profesional, con experiencia general de abogado de seis (6) años, y experiencia específica mínima de tres (3) años. Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de $9.029.675, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a $ 8.500.000.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

"Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, requiere una experiencia específica en derecho administrativo y/o derecho ambiental y/o derecho sancionatorio y/o defensa judicial del estado y/o asuntos relacionados a derecho constitucional, derecho internacional y/o de función pública

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Derecho
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	Seis (6) años
	Específica	Tres (3) años, con posterioridad a la terminación de materias o a la fecha de grado o expedición de la tarjeta profesional según sea el caso, en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Ambiental y/o tramite y respuesta a derechos de petición, solicitudes de información y consultas en general.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humanal	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de ***FONAM / ANLA identificado con NIT 830.025.267-9*** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

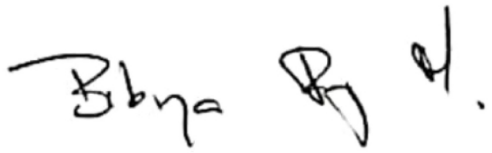
6.1 Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



LILIAN BIBIANA ROJAS MEJIA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
WILLIAM BUSTOS CASTRO (CONTRATISTA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón